REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020180005400

Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifiquese.

JUEZ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior de Willy pana partición en el Estado No. 22 de hoy receptatable., a las 8:00